



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 15 DE MARZO
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

35

SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BIENEVALES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Guadalajara, Jalisco, a 14 de marzo del 2014.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

SALVADOR RIZO CASTELO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 2, 3, 11, 18, 26 fracción I inciso c), fracciones II y III, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 158 fracción II de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 19, 20 y 25 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social

es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, la de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

- V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VI. Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todos los/las habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

- VII. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Y para tal efecto, el Estado a través de las autoridades educativas desarrollará programas de otorgamiento de becas, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás, tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

- VIII. La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, a través del artículo 158 señala los casos y sujetos de reducción obligatoria de tarifas en un 50% con respecto a la cuota ordinaria, contemplando que serán sujetos de dicho descuento los estudiantes de educación secundaria, media superior y superior y equivalentes a estos niveles de instituciones públicas y privadas.

- IX. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas

Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "BIENEVALES", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- X. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, señala en el artículo 19 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2014; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "BIENEVALES", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2014.

2. INTRODUCCIÓN.

En nuestra sociedad contemporánea el costo y la calidad del transporte son importantes necesidades que deben cubrir las personas en la realización de sus actividades diarias, tanto para aquellos que desempeñan viajes por trabajo, por medidas de reproducción sociales y, de manera especial, para los/las estudiantes que muy frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares, e incluso un porcentaje significativo se ve obligado a abandonar los estudios.

Según cifras de la Secretaría de Educación Pública (SEP) de 2010 a 2011, en el país la deserción en educación secundaria era de 5.6% y en la educación media superior de 14.5%, con una eficiencia terminal de 82.9% y 63.3% respectivamente. Para Jalisco, en el mismo periodo se contabilizaban un total de 375 mil 874 alumnos/as cursando secundaria y 252 mil 221 estudiando la preparatoria, con porcentajes de deserción del 7.7 y 15.3% respectivamente, así como una eficiencia terminal de 77.7% y 67.5% para cada uno de estos niveles. Para ese mismo periodo, la educación superior había cubierto a 193 mil 416 jaliscienses. Para el periodo 2011-2012, el porcentaje de la población de 13 a 15 años que asistió a la escuela en el estado de Jalisco fue de 83.3% (inferior al nacional que se ubicó en 85.9%), mientras que en la población jalisciense de 16 a 19 años solo el 48.1% asistió a la escuela y apenas lo hizo un 22.6% de la población de 20 a 24 años de edad.

En el 2012 el total de estudiantes de niveles medio, medio superior y superior en la ZMG fue de 491 mil 635, de los cuales el 36.12% usaron transvales (8.69% de los que cursaron nivel medio y 59.12% de los que cursaban niveles medio superior y superior; 19 mil 483 estudiantes y 158 mil 113 estudiantes respectivamente). De ellos, una gran proporción no pudo cubrir la totalidad de sus viajes.

La situación preocupa ya que afecta de manera directa y significativa la economía familiar. Aunado a esto, el ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido notablemente en los últimos años, lo que ha significado para Jalisco que el porcentaje de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (canasta alimentaria) pasara de 9.6% en 2008 a 14.4% en 2010 y a 16.3% en 2012, que se traduce actualmente en la existencia de 1 millón 249 mil 100 jaliscienses que no pueden comprar sus alimentos y de 3 millones 670 mil 600 jaliscienses que además de no poder comprar sus alimentos, no son capaces de costear su transporte, pagar su renta, vestido y calzado, así como gastos de recreación familiar.

Entre más lejano esté el lugar de residencia del centro escolar –para los/las estudiantes- y los destinos diarios –para los/las no estudiantes- los traslados de los diferentes sectores de la población se incrementan y el pago de camiones se convierte, para la mayoría de las familias, en una preocupación muy grande, llegando incluso a representar hasta un 30% del gasto familiar destinado al pago de transporte, el cual ya de por sí se ha visto disminuido por la caída en el ingreso.

El pago del transporte es uno de los principales destinos del ingreso. Si no se viaja no se avanza, si no se viaja no se puede llegar al lugar de trabajo, destino familiar, reproducción de actividades sociales o planteles educativos a recibir educación y, en muchas ocasiones, constituye uno de los principales motivos de deserción escolar, aunque no es la única causa asociada.

Al respecto, habría también que tomar en cuenta una serie de factores relacionados, por ejemplo: los problemas económicos de los padres, por lo que los estudiantes abandonan la escuela para apoyar la economía del hogar buscando fuentes de empleo, en la mayoría de los casos informales; la necesidad económica de la familia que requiere que ambos padres trabajen y el/la estudiante se haga cargo de la casa y/o del cuidado de sus hermanos menores; problemas escolares y/o de conducta; ser víctima de bullying; alto índice de reprobación y bajas calificaciones; entre otros factores que se traducen en desmotivación de los/las estudiantes y abandono posterior de los estudios; así también tendría que valorarse no solo el costo del transporte, sino, muchas veces, la falta de éste, sobre todo en el medio rural en donde muchas localidades están dispersas.

Por ello, las acciones encaminadas a apoyar económicamente a los estudiantes y sus familias, así como a las personas adultas mayores y población con discapacidad que usa el transporte público y son sectores de población vulnerables, es un compromiso que asume de manera decidida el Gobierno del Estado.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "BIENEVALES".

3.2 ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas; así como al Objetivo de Desarrollo OD18O3. Promover la integración de los jóvenes a la educación, a la

economía y al desarrollo personal, a través del Objetivo Sectorial O3E1. Coordinar un transporte gratuito para estudiantes de la ZMG y, contribuye también, al Objetivo Sectorial O3E5. Incentivar la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo de nivel medio y superior.

- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.6** PRESUPUESTO A EJERCER: \$260'106,170.00 (Doscientos Sesenta Millones Ciento Seis Mil Ciento Setenta Pesos 00/100 M. N.)
- 3.6.1** El presupuesto de este programa se comparte con el programa estatal denominado "Apoyo al Transporte para Estudiantes", también a cargo de La Secretaría.
- 3.7** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 00 4416 contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2014.
- 3.8** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Aportación para el Bienestar de los Jaliscienses (Programa de apoyo a estudiante)".

4 OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la permanencia o ingreso de los/las jóvenes en el sistema educativo a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte, así como a la economía de los hogares.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Proporcionar incentivos para que los/las jóvenes concluyan sus estudios mediante apoyos al transporte que reducen la deserción escolar.
- b) Mejorar la eficiencia terminal de los/las estudiantes que, por razones económicas, se ven impedidos/as de realizar o continuar con sus estudios de nivel secundaria, medio superior y superior;
- c) Facilitar y promover la movilidad de los/las estudiantes a los centros escolares;
- d) Fomentar el uso del transporte público en los/las estudiantes para contribuir a la mejora de la movilidad en zonas urbanas y a la calidad del aire.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en los 8 municipios de la ZMG: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, así como en los municipios de Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande; conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo de El Programa.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Los/las estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas de la cobertura geográfica referida; de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los/las estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"			
Alumnos de secundaria, preparatoria y universidad de la ZMG que usan transvales	Beneficiarios SDIS en 2013 en la modalidad de Bienevales*	Presupuesto asignado 2014	Población Objetivo 2014
177,596	74,350	\$260,106,170.00**	150,000

* Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General del Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social SDIS.

** El presupuesto de este programa se comparte con el programa estatal denominado "Apoyo al Transporte para Estudiantes", también a cargo de La Secretaría.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de "BIENEVALES" a estudiantes que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior.

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de 2 pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar o, en su caso, el número de "BIENEVALES" que el estudiante compruebe necesitar para llegar desde su casa a su centro escolar y viceversa. Para esto, se entregarán los "BIENEVALES" de manera gratuita y semestral a los estudiantes, a través del organismo operador de transvales que se determine. Progresivamente esta modalidad migraría a la utilización de una tarjeta electrónica, como herramienta de uso para el prepago del pasaje directamente en las unidades de transporte.

7.3. TEMPORALIDAD.

Los apoyos serán entregados de manera semestral. Los beneficiarios/as deberán sujetarse al procedimiento de Refrendo Semestral establecido por La Secretaría, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

8. BENEFICIARIOS/AS.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior y superior en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública. 2. Residir y estudiar en alguno de los siguientes municipios: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Puerto Vallarta o Zapotlán el Grande. 3. Acreditar la necesidad de uso del transporte público, para lo cual, el solicitante deberá tener su domicilio particular a una distancia mayor de 1,000 metros lineales del centro escolar al que esté adscrito. 	<p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de identificación oficial vigente. Siendo menor de edad, este documento deberá ser presentado por el padre o tutor. • Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). <p>Para acreditar su condición de estudiante, presentar alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de estudios, orden de pago (pagada), kardex vigente. El documento deberá contar con nombre y sello de la institución escolar en que se encuentre inscrito el solicitante. <p>Para acreditar su lugar residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio 2014.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán seleccionados/as aquellos/as solicitantes atendiendo al orden cronológico de la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación.

8.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios:

- I. Ser informado y asesorado para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas; y
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

8.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones los/las solicitantes y/o beneficiarios:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir los "BIENEVALES" a terceros;
- IV. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- V. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VI. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social;
- VII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- VIII. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarios/as.

8.4. CAUSALES DE BAJA.

1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos en su solicitud.
2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
3. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel superior.

4. Por deserción escolar temporal o definitiva para cualquiera de los tres niveles de estudio.
5. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los/las acreditan como beneficiarios/as del Programa.
6. En caso de muerte del/la beneficiario/a.
7. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

9.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3. REFRENDO SEMESTRAL.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, el/la beneficiario/a deberá presentarse personalmente y, en los casos de estudiantes menores de edad acompañados de su tutor, en los lugares que determine La Secretaría, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

1. Copia de identificación oficial vigente. En caso de ser menor de edad, este documento deberá ser presentado por el padre o tutor.
2. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Constancia de estudios, orden de pago (pagada), kardex vigente. El documento deberá contar con nombre y sello de la institución escolar en que se encuentre inscrito el solicitante.

4. Comprobante de domicilio reciente.

9.4. DE LAS AUTORIDADES.

9.4.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría de Movilidad y de las Universidades para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

9.4.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

9.5. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de

los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios/as, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

9.6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de los/las beneficiarios/as. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos Municipales para que los apoyos de El Programa, lleguen también a jóvenes en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando estos estén siendo beneficiados por programas sociales municipales orientados al desarrollo de sus capacidades para vincularlos e insertarlos al mercado laboral y/o a que retomen sus estudios.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende.

10.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de estudiantes de los niveles medio, medio superior y superior de la Zona Metropolitana de Guadalajara que reciben el apoyo	(estudiantes de nivel medio de la ZMG apoyados + estudiantes de nivel medio superior de la ZMG apoyados + estudiantes de nivel superior de la ZMG apoyados)	Estudiantes	Anual
Número de estudiantes beneficiados	Sumatoria de los estudiantes beneficiados de la ZMG + Sumatoria de los estudiantes beneficiados de Ciudad Guzmán + Sumatoria de los estudiantes beneficiados de Puerto Vallarta	Estudiantes	Anual
Porcentaje de estudiantes beneficiados de la ZMG	(Número de estudiantes beneficiados de la ZMG/ Total de estudiantes beneficiados)	Porcentaje	Anual
Difusión del programa	(entrada 1 a la plataforma de internet del programa + entrada 2 a la plataforma de internet del programa + entrada 3 a la plataforma de internet del programa +... entrada n)	Entradas	Anual
Porcentaje de apoyos entregados	(número de apoyos entregados/total de apoyos programados)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de apoyos asignados a mujeres	(número de apoyos asignados a mujeres/total de apoyos asignados)*100	Porcentaje	Anual

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo

realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa.

El Director General de Programas Social de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: 0133 39421245 y terminaciones 12 y 13, extensión 51234; y al 01800 161 44 76.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

Los ejecutores de El Programa deberán promover la conformación de una contraloría social que se reunirá al menos dos veces al año, misma que se integrará con personal de La Secretaría, de la Secretaría de Movilidad, de Universidades y beneficiarios/as de El Programa, para retroalimentación y mejoras de éste.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de Marzo del año 2013.

TERCERO. Los/las beneficiarios/as del Programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes" ejercicio 2013, para acceder a los apoyos en 2014 deberán sujetarse al procedimiento de refrendo que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

ATENTAMENTE

SALVADOR RIZO CASTELO

Secretario de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 15 DE MARZO DE 2014
NÚMERO 35. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXVIII

REGLAS de Operación Programa "Bievenales" para el
ejercicio fiscal 2014. **Pág. 3**

